

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-01449
Demandante: Gerardo Antonio Urrego Valderrama.
Demandado: Luis Fernando Amaya Arguello.

En atención a que el Juzgado segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá D. C. mediante oficio n.º OCCES20-AM00633 de 17 de febrero de 2020 señaló no tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por este estrado por cuanto «*mediante proveído adiado 28 de junio de 2013 se ordenó tener en cuenta medida cautelar similar solicitada por el Juzgado 39 Civil Municipal de esta ciudad*», y dado que el apoderado actor manifestó, que «*consultando la página de la rama judicial y haciendo un barrido en los juzgados civiles municipales, no aparece que el Juzgado 39 Civil Municipal esté tramitando proceso alguno en contra del demandado Luis Fernando Amaya Arguello*», el despacho resuelve:

Oficial al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá a fin de que informe la referencia del proceso en el que dijo tuvo en cuenta la medida cautelar similar.

De otro lado, por secretaría, remítase al correo electrónico del demandante, la contestación al oficio de embargo que obra a folio 35 del cuaderno n.º 2.

Notifíquese.


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **5 de febrero de 2021.**
Por anotación en estado **n.º 013** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e3640f5effb7b1483458de9f113697ec671895207cf7919a9184cfab0fd2bf**

Documento generado en 04/02/2021 03:05:05 PM